

INVITACIÓN PÚBLICA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 01 DE 2018
CONTRATO DE SUMINISTRO No 01 DE 2018

CPAE-02-2018-02
Bogotá, D.C. 23 de enero del 2018

Señor
RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MÉNDEZ
C.C 80.421.019 de Bogotá
Representante Legal
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT 860002400-2
Calle 57 No 8B – 05 Piso 2
Teléfono: 3485757
licitacionestatal@previsora.gov.co
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación propuesta – Invitación Pública No. 01 de 2018

Respetado señor Rodriguez:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos manifestarle que el Consejo Profesional De Administración De Empresas, después de evaluar su oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 01 de 2018, cuyo objeto es Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros requerido con el fin de amparar los bienes y/o los intereses patrimoniales del Consejo Profesional, así como de aquellos por lo que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual y conforme a las características técnicas establecidas en el Anexo No 03, la oferta por usted presentada ha sido aceptada. Por lo tanto, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

En consecuencia, esta aceptación se registrará por los siguientes parámetros:

VALOR: El valor total de la presente aceptación de oferta es la suma de Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos (\$6.366.277) M/CTE, incluido los impuestos que se llegaren a causar.

FORMA DE PAGO: El Consejo pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, después de presentado el documento de cobro, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entrega de la totalidad de las pólizas contratadas.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como, los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no elabore ni presente oportunamente las respectivas facturas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
Se aclara que la vigencia de las pólizas será anual

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio precio, la invitación pública, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Emitir las notas de cobertura dentro del plazo previsto en la invitación pública para ser radicado en la misma fecha en el Consejo Profesional de Administración de Empresas para efectos del registro presupuestal.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
5. Atender todos los llamados o requerimientos que realice el Consejo a través del supervisor del contrato y/o el intermediario Ase & Ase Ltda., durante el plazo de ejecución.
6. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, integrales y parafiscales. Para el efecto el contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del mismo la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Informar de manera inmediata al Consejo Profesional de Administración de Empresas cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del Objeto del contrato.
9. Sin perjuicio de autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Consejo Profesional de Administración de Empresas.
10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre aquellas de carácter tributario.
11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Consejo Profesional de Administración de Empresas y demás autoridades competentes.
12. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
15. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
16. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad.
17. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
18. Pagar las reclamaciones en un plazo mínimo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio.
19. La aseguradora deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención y controles mínimos actividades que serán a costo y cargo del asegurador en coordinación con el intermediario de seguros Ase & Ase Ltda.
20. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el supervisor en desarrollo del contrato.
21. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
22. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea ministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
23. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rige la presente contratación.
24. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de 3 tres días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
25. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Consejo Profesional de Administración de Empresas durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
26. El asegurador será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a las Administración o a terceros.
27. El asegurador deberá entregar al Consejo Profesional de Administración de Empresas junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización.
28. La ASEGURADORA deberá efectuar inspección de riesgos a los bienes que hagan parte de la convocatoria, documento que debe ser entregado al intermediario de seguros del Consejo Profesional de Administración de Empresas dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles después de la visita efectuada, a su vez no se podrá

poner como **CONDICIÓN** para la inclusión de nuevos bienes que sea haga la inspección de riesgo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el o los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, invitación pública, anexo técnico y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en los estudios previos, la invitación pública, anexo técnico y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CONSEJO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta y requeridos por el CONSEJO.
6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del CONSEJO.
7. Pagar las comisiones a ASE & ASE, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta dentro de la orden No 20323 de servicio emitida por Colombia Compra Eficiente dentro del acuerdo marco para la selección de intermediario de seguros.
8. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
9. Efectuar al CONSEJO una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
10. El proponente deberá para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad.
11. En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas.
12. En caso de que el CONSEJO requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
13. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el proponente se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el mismo día de aceptada la cotización.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación de la entidad.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONSEJO pagará el gasto que ocasione la presente aceptación de oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 9 de enero del presente año.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

1. SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valores a asegurar:

<i>SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CPAE</i>	
INCENDIO Y/O ANEXOS	
EDIFICIOS	\$ 2.289.970.554,00
MERCANCÍAS EN ALMACÉN	\$ 10.000.000,00
CONTENIDOS (M y E)	\$ 55.796.540,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles, contenidos, maquinaria y equipo e inmuebles, bajo la tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, o por los que sea legal o contractualmente responsable El Consejo Profesional de Administración de Empresas, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Consejo Profesional de Administración de Empresas bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Asegurado quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento del Asegurado

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$1.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Incendio y/o rayo al cien por ciento (100%).

Explosión.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al cien por ciento (al 100%).

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amit al cien por ciento (100%) del valor asegurado.

TERRORISMO al cien por ciento (100%) del valor asegurado.

Daños por anegación.

Daños por agua.

Extended Coverage. (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).

Incendio Inherente (Incluye corto circuito).

Explosión física y química interna y externa.

Impacto directo de Rayo.

Actos de la naturaleza.

Rotura de vidrios sublímite diez por ciento (10%) de la suma asegurada en edificios.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

Incendio y/o rayo, en aparatos eléctricos, límite \$100'000.000,00.

Actos de autoridad.

Bienes fuera de predios hasta \$10.000.000.

Primera opción de compra sobre el salvamento.

Gastos adicionales para acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes, hasta el sublímite de \$50.000.000.

Ampliación de cobertura por viajes en misión oficial de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y a países extranjeros.

Amparo automático de nuevos predios y operaciones aviso sesenta (60) días

Amparo por actos de empleados o funcionarios (en el desarrollo normal de las actividades del asegurado), excluye la responsabilidad civil personal

Ampliación aviso de siniestro sesenta (60) días

Arbitramento

Cláusula compromisoria

Designación de ajustadores, según listado de la aseguradora.

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios.

Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios excluyendo errores y omisiones

R.C. extracontractual para parqueaderos, limite \$50.000.000.00 por evento máximo \$200.000.000.00 por vigencia.

Propietarios, arrendatarios o poseedores.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control

Por montajes

Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado

Modificaciones a favor del asegurado

Gastos adicionales por la Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades desarrolladas por la entidad, Aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, sujeto a que dicho evento se encuentre bajo la cobertura de la póliza y de acuerdo a los sublímites establecidos.

Gastos adicionales por La presentación de fianzas.

Gastos adicionales por Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.

Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía en adición a las sumas que ésta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, siempre y cuando no se configure alguna de las exclusiones establecidas en la póliza o en sus anexos y sin exceder en ningún caso el límite de responsabilidad estipulado en la póliza, respecto del siniestro que dé lugar a la reclamación.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial

Propietarios, arrendatarios o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad, por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor

5. SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

PÉRDIDAS POR ACTOS DOLOSOS.(Falsificación, desfalco, hurto calificado, hurto simple o abuso de confianza, según definición del Código Penal Colombiano)	\$ 20.000.000,00
---	------------------

EXTENSIÓN DE COBERTURA	\$ 20.000.000,00
EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.	\$ 20.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Consejo Profesional de Administración de Empresas, contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de propiedad del Consejo, que se descubran, por primera vez, durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualesquiera de sus empleados, ya sea actuando en nombre propio o en complicidad con otras personas sean empleados o no del Consejo.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Cobertura global de manejo.

Alcances Fiscales.

Gastos de Reconstrucción de Cuentas.

Gastos de Rendición de Cuentas.

Pérdidas de Empleados no identificados: Cuando respecto de cualquier pérdida, la Entidad asegurada no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados DEL Consejo Profesional de Administración de Empresas, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice.) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros: Se extiende la cobertura para amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993.

Protección de depósitos bancarios.

CLÁUSULAS BÁSICAS DE OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días.

Definición de trabajador o empleado: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al Consejo Profesional de Administración de Empresas, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición

Gastos de extinción de incendio hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Honorarios profesionales hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Remoción de escombros hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados del predio afectado.
Gastos de extinción de incendio inherente hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado.
Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. Por vigencia y \$2.000.000. Por empleado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados, hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. Se excluye AMIT-HMACCOP
Amparo automático de nuevos bienes y equipos (Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado total y noventa (90) días).
Índice variable del diez por ciento (10%) con cobro adicional de prima.
Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
Labores y Materiales.
Ampliación aviso del siniestro a sesenta (60) días.
Designación de bienes.
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
Cancelación de la póliza sesenta (60) días y ciento veinte (120) días para AMIT y HMCCA.
Reconstrucción de archivos: 100% de los demostrados por el asegurado o \$100'000.000.
Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y por noventa (90) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Excluye el transito
Software, límite básico obligatorio de \$100'000.000.
Definición de edificios.
Definición de contenidos.
Anticipo de la indemnización hasta el 50%, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
Designación de ajustadores, de acuerdo con La Aseguradora.
Reposición o reemplazo.
Movilización de bienes para su uso.
Modificaciones a favor del asegurado.
Cláusula de control y custodia.

Denominación en libros.

Amparo para bienes fuera de edificios.

Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.

Denominación en libros.

Experticio técnico.

Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.

Descuentos por protecciones particulares.

Elementos dañados y gastados.

No aplicación de demérito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.

No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.

Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Período de seis (6) meses y sublímite de \$20,000,000. Aplicable por causa de siniestro que impida al asegurado el desarrollo normal de sus actividades. Podrá ser aplicada desde el momento de la ocurrencia del siniestro y hasta la fecha de adecuación del predio o área del predio afectado por causa del mismo.

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (10 días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 10 días).

Subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite,

implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN.

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

SUSTRACCIÓN	
MERCANCÍAS EN ALMACÉN	\$ 10.000.000,00
CONTENIDOS	\$ 12.885.540,00
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	\$ 1.550.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas que sufran todos los bienes de propiedad El Consejo Profesional de Administración de Empresas y aquellos que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte hasta \$10.000.000.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, contenidos, mercancías, maquinaria, muebles y enseres, dineros, obras de arte y demás bienes de propiedad del Asegurado, bajo su tenencia y/o responsabilidad y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, equipos para extinción de incendio y compresores entre otros.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

HURTO CALIFICADO: TODOS LOS BIENES DIFERENTES A LOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS LOS CUALES ESTÁN AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE CORRIENTE DÉBIL O EQUIPO ELECTRÓNICO

HURTO SIMPLE: TODOS LOS BIENES DIFERENTES A LOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS LOS CUALES ESTÁN AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE CORRIENTE DÉBIL O EQUIPO ELECTRÓNICO

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: para bienes tales como armas de fuego, equipos médicos, odontológicos, de laboratorio e ingeniería, dineros y títulos valores, cuadros valiosos y demás objetos valiosos, equipos fotográficos y herramientas e instrumentos musicales, además debe amparar las pérdidas de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa dentro del territorio nacional.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y sesenta (60) días).

Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.

Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de realizar inspecciones cuantas veces lo juzgue pertinente.

Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.

Designación de bienes.

Actos de autoridad.

Cancelación de la Póliza noventa (90) días.

Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).

Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora

Anticipo de indemnización hasta el ochenta por ciento (80%), previa demostración de ocurrencia y cuantía

Derechos sobre el salvamento

Honorarios profesionales hasta \$20.000.000.

Flete aéreo hasta \$5.000.000.

Modificaciones a favor del asegurado.

Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sub límite \$50.000.000.

Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados.

Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el 100% de los gastos demostrados.

Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días

Gastos extraordinarios por tiempo extra, nocturno o días feriados hasta por el 100% de los gastos demostrados.

Definición de bienes (contenidos).

Reposición o reemplazo.

Cláusula de control y custodia.

Índice variable del diez por ciento (10%)

Denominación en libros.

Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.

Denominación en libros.

Experticio técnico.

Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.

Arbitramento.

Descuentos por protecciones particulares.

Elementos dañados y gastados.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.

Valores admitidos globales sin relación de bienes.

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.

Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (5 días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente (Equipos fabricados después del 01 de enero de 2007) :

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto, la cual es aplicable para bienes que se aseguren bajo la figura de muebles y

enseres y contenidos en general, toda vez que para equipo eléctrico y electrónico no opera dicha condición.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Propiedad personal de empleados, sublímite \$10.000.000. Por vigencia y \$2.000.000. Por empleado

Movilización de bienes para su uso, siempre y cuando se realice DENTRO O FUERA de los predios del asegurado

No aplicación de demérito por uso a bienes adquiridos con dos (2) años de anterioridad a la fecha del siniestro.

3. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

CORRIENTE DÉBIL	
EQUIPO ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	\$ 101.731.706,00
INDICE VARIABLE	\$ 10.173.170,60
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	\$ 10.017.297,00
INDICE VARIABLE	\$ 1.001.729,70

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes eléctricos y electrónicos de computo, procesamiento de datos, sus accesorios y elementos periféricos, otros similares y aquellos que estén bajo la responsabilidad El Consejo Profesional de Administración de Empresas, contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Equipos eléctricos, electrónicos, de procesamiento de datos y de cualquier clase tales como, computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, accesorios de regulación voltaje, corriente,

microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, de radiocomunicación y demás equipos de comunicación de actividad del asegurado, télex, celulares, electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y cualquier clase de equipos de: sonido, televisión, fotográficos, de proyección, de impresión, de monitoreo, digitales, manuales y cualquier otro elemento que contenga las especificaciones mínimas para ser catalogados de este ramo.

Equipos en general, accesorios, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y portátiles (incluidos los empleados en ingeniería y laboratorios de física, química, de cómputo y sonido entre otros.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

BÁSICO:

Hurto simple y hurto calificado.

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Huelga, motín, asonada, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros (terrorismo).

Datos o portadores externos sublímite \$60.000.000. Extended coverage.

Cobertura de movilización para equipos de comunicación y equipos móviles y portátiles, incluido hurto simple.

Actos de la naturaleza.

Todo riesgo.

Arcos Voltaicos.

Caída accidental.

Corto circuito.

Daños materiales.

Errores de diseño.

Errores de fabricación.

Errores de construcción, montaje y reparación.

Explosión.

Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.

Humo, hollín, gases, corrosión.

Implosión.

Incendio y/o rayo.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos.

Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software)

Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.

Sabotaje individual.

Sobretensión.

Variaciones de voltaje.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto para los amparos de AMIT y HMCCA., con cobro de prima adicional

Labores y materiales.

Amparo automático de nuevos bienes (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático para bienes adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático de contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y noventa (90) días).

Amparo automático para cambios de ubicación del riesgo.

Conocimiento del Riesgo. El oferente debe declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos. De igual forma se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Ampliación aviso del siniestro a noventa (90) días.

Designación de bienes.

Actos de autoridad.

Cancelación de la Póliza noventa (90) días.

Bienes fuera de predios del asegurado (Hasta el veinte por ciento (20%) del valor asegurado total).

Designación de ajustadores de acuerdo con la aseguradora

Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía

Derechos sobre el salvamento

Flete aéreo hasta \$5.000.000.

Modificaciones a favor del asegurado.

Gastos de preservación de bienes hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

Honorarios profesionales de revisores, contadores, auditores o consultores hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados.

Traslado temporal de bienes (incluye permanencia en predios de terceros hasta por noventa (90) días Sublímite del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total y aviso sesenta (60) días

Definición de bienes (contenidos).

Reposición o reemplazo.

Experticio técnico.

Cláusula de control y custodia.

Índice variable del diez por ciento (10%)

Denominación en libros.

Cobertura dentro y fuera de los predios del asegurado.

Variaciones del riesgo, con término de aviso noventa (90) días.

Arbitramento.

Descuentos por protecciones particulares.

Elementos dañados y gastados.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y asegurado no sea superior al DIEZ (10%) por ciento.

Valores admitidos globales sin relación de bienes.
Deslizamientos, derrumbamiento, caída de piedras o rocas
Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua
Huracán, tornado y ciclón
Portadores externos de datos hasta \$50.000.000.
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza
Pago del siniestro a valor a nuevo o de reposición de los bienes objeto del seguro
No aplicación descuentos por mejoras tecnológicas, en la liquidación del siniestro.
Tabla de demérito por uso

AÑOS	DEMERITO
0	0%
3	20%
4	28%
5	38%
6	48%
MAS DE 6	50%

Primera opción de compra de salvamento
Cobertura para teléfonos celulares, satelitales y equipos busca personas.
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, Archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
Gastos por arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
Pago de horas extras de empleados, digitadores, etc. (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
No exigibilidad de contrato de mantenimiento.
Gastos adicionales para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes asegurados hasta el sublímite \$60.000.000.
Gastos para la recuperación de la información (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
Reconstrucción de Archivos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o reestablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (Hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
Gastos de Preservación de Equipos (hasta por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados)
Cláusula de no Subrogación

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. (P.L.O.)

AMPAROS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Valor a asegurar:

RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 200.000.000,00

GASTOS MÉDICOS AGREGADO ANUAL	\$	20.000.000,00
GASTOS MÉDICOS POR EVENTO	\$	10.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra El Consejo Profesional de Administración de Empresas como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de las instalaciones, lo mismo que los actos de sus empleados, funcionarios y contratistas. Además por el pago de indemnizaciones en que pueda resultar civilmente responsable por la muerte o lesiones a personas o daños materiales a terceros, en el desarrollo normal de sus actividades en las diferentes sedes, obras civiles y en todo el territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Su no ofrecimiento, será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería (Incluyendo personal de seguridad del asegurado).

Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de Las garantías exigidas por el estatuto general de contratación del estado Colombiano, \$60.000.000. Vigencia y \$10.000.000 evento.

De eventos sociales, actividades deportivas y culturales organizados por el asegurado, dentro y fuera de los predios.

Daños y hurto a vehículos y sus accesorios en predios del asegurado \$20.000.000. Vigencia y \$5.000.000 evento.

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, \$20.000.000. Vigencia y \$5.000.000 persona.

Transporte de mercancías y demás bienes, siempre y cuando éstas sean lícitas.

Gastos médicos incluyendo personal del asegurado, \$40.000.000. Vigencia y \$10.000.000 persona.

Uso de casinos, restaurantes, cafeterías y campos deportivos.

Depósitos, tanques y tuberías en predios.

Avisos, vallas y letreros.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.

Responsabilidad civil cruzada

Propiedades tomadas en arriendo

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El oferente deberá incluir en la propuesta las siguientes cláusulas para el presente ramo:

Revocación de la póliza noventa (90) días.

se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada.

Ampliación del aviso de siniestro a 45 días.

Modificación a cargos: En consideración a las declaraciones del Consejo Profesional de Administración de Empresas, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los sesenta días (60) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

Cancelación de la póliza 90 días.

Conocimiento del riesgo.

Modificaciones a favor del asegurado.

Designación de ajustadores, según listado suministrado por la compañía aseguradora.

Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes (empresas de vigilancia, aseo, etc).

Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores \$20.000.000.

Gastos adicionales por tiempo extra \$20.000.000.

Protección de depósitos bancarios, con sublímite del treinta (30%) del valor asegurado.

Empleados no identificados: al cien por ciento (100%) del valor asegurado total.

Errores y omisiones no intencionales.

Arbitramento o cláusula compromisoria.

Modificaciones a favor del asegurado

Pérdidas por personal no identificado.

Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc.: el cien por ciento (100%) del valor de los gastos debidamente demostrados.

Anticipo de indemnización hasta el cincuenta por ciento (50%), previa demostración de ocurrencia y cuantía

Desapariciones misteriosas.

DEDUCIBLE:

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, en los siguientes seguros, so pena de ser rechazada la oferta:

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: para la cobertura de Gastos médicos sin aplicación de deducibles.
- Seguro de Manejo Global –cajas menores-.

Para los siguientes ramos habrá la aplicación de un deducible único:

1. De \$200.000.00, para perdidas menores de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000.00).
- Seguro de:
 - INCENDIO Y/O RAYO.
 - SUSTRACCIÓN (Incluye Sustracción con y sin violencia).
 - EQUIPO ELECTRÓNICO (Incluye movilización y equipos móviles y portátiles.).
 - MANEJO GLOBAL

DEDUCIBLES Y MÍNIMOS

TODOS LOS DAÑOS MATERIALES
1% 1/2 S.M.M.L.V.
TERREMOTO
1% 1/2 S.M.M.L.V. SOBRE EL VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL
1% 1/2 S.M.M.L.V.
R.C.E.
1% 1/2 S.M.M.L.V.

GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta y para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, serán por cuenta del contratista.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista ni entre los empleados y/o contratistas de éste y el CONSEJO.

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL CONSEJO por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios Al consejo

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución contractual sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

TERMINACIÓN: La ejecución del objeto y las obligaciones contractuales se darán por terminadas en cualquiera de los siguientes eventos:

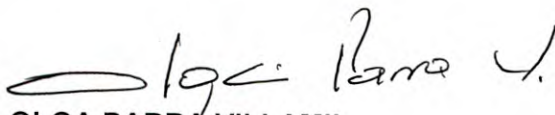
- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor.
- b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente aceptación de oferta: 1) Los estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con todos sus anexos.

Atentamente,



OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Elaboró: Kateline Plata León – Coordinadora Jurídica

TRD: Contratos